



REF.: Autorización correspondiente a la ocupación de la Faja Fiscal para la construcción del proyecto: **“Atravesio Soterrado para emplazar una tubería PVC C6 de 110mm, para transporte de aguas servidas en Ruta 9, Punta Arenas-Puerto Natales, km 5,702, (Sector Avenida Pdte. Carlos Ibáñez del Campo), Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena”.**

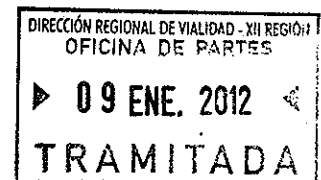
PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2012

- VISTOS :**
- Carta de fecha 23.12.2011 de Claudio Estefó Harambour, Gerente Operaciones e Infraestructura de la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
 - La Norma para Atravesos en Caminos Públicos.
 - La Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 2521 del 09.06.2009.

CONSIDERANDO: Que para la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.** necesita hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 9, con un atravesio soterrado correspondiente al proyecto **“Atravesio Soterrado para emplazar una tubería PVC C6 de 110mm, para transporte de aguas servidas en Ruta 9, Punta Arenas-Puerto Natales, km 5,702 (Sector Avenida Pdte. Carlos Ibáñez del Campo), Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena”.**

**RESUELVO
(EXENTO)**

D.V. XII R. N° 033 /



1. - **AUTORIZASE** a la **AGUAS MAGALLANES S.A.**, la construcción correspondiente a la instalación en la Faja Fiscal del proyecto **“Atravesio Soterrado para emplazar una tubería PVC C6 de 110mm, para transporte de aguas servidas en Ruta 9, Punta Arenas-Puerto Natales, km 5,702 (Sector Avenida Pdte. Carlos Ibáñez del Campo), Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena”**, la que se emplazara por la faja fiscal de la Ruta 9, según se detalla en el cuadro siguiente. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, de Art. N° 41, del D.F.L. N° 850 / 97, en la oportunidad que corresponda.

CUADRO N° 1: ATRAVIESO SOTERRADO

CAMINO	Atravesio	Km.	OBSERVACIONES
Ruta 9	1	5,702	1 tuberías PVC C6 de 110mm, para transporte de aguas servidas.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 / 97, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

La Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado.

3. - La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Provincial de Vialidad de Magallanes, el Ingeniero Constructor **Sr. Ivan Navarro Saldivia**, en el caso que no pueda ejercer sus funciones, actuará como Inspector Fiscal Subrogante el Constructor Civil **Sr. Mario Alvarez Gallardo**, ambos con las atribuciones correspondientes para paralizar los trabajos si no se respetasen los presentes condiciones establecidas, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad la recepción de las obras.
4. - La empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad, dos boletas de garantía, con una vigencia de 7 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **"Director Regional de Vialidad"**. En las boletas deberá indicar el número y fecha de la presente resolución. La glosa y el monto de cada una de las boletas será por:

La Correcta ejecución de las Obras por **"Atraveso Soterrado para emplazar una tubería PVC C6 de 110mm, para transporte de aguas servidas en Ruta 9, Punta Arenas-Puerto Natales, km 5,702 (Sector Avenida Pdte. Carlos Ibáñez del Campo), Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, por un monto de **100 U.F.**

La Correcta aplicación de la señalización por los trabajos de **"Atraveso Soterrado para emplazar una tubería PVC C6 de 110mm, para transporte de aguas servidas en Ruta 9, Punta Arenas-Puerto Natales, km 5,702 (Sector Avenida Pdte. Carlos Ibáñez del Campo), Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, por un monto de **50 UF**

Por otra parte cabe indicar que la boleta de garantía por correcta aplicación de la señalización se devolverá una vez que las obras hayan sido terminadas y la boleta de garantía por Correcta Ejecución se devolverá 120 días después que las obras hayan sido recepcionadas por la Inspección Fiscal.

5. - Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, deberá:
- 5.1. - Presentar al Sr. Inspector Fiscal, un programa de trabajo de las obras, comprobante de recepción de las boletas de garantía y una fotocopia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.
- 5.2. - Presentar al Sr. Inspector Fiscal, la dosificación del hormigón de pavimento a lo menos 10 días antes de comenzar la ejecución del trabajo de pavimentación, la cual será visada por el Laboratorio de Vialidad en un plazo máximo de 10 días.
- 5.3. - Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, dos copias de la protocolización de esta resolución y la declaración jurada firmada ante notario, cuyo modelo se adjunta al presente documento, en la cual se establece dos obligaciones;
- la responsabilidad y compromiso de reparación a la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, por los daños ocasionados a cualquier infraestructura o elementos de las empresas de servicios que tengan sus trazados emplazados en las cercanías del sector.
 - aceptar su conformidad a lo dispuesto en el inciso final del Art. 41 del DFL MOP 850 de 1997, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad le ordena cambiar de lugar las instalaciones por causa de ampliación y/o modificación del camino



en cuestión, deberá trasladar sus instalaciones a su entero costo sin derecho a indemnización.

- 5.4.- Instalar la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del Inspector Fiscal.
- 5.5. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
6. - La empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, deberá efectuar las obras en un período de **90 días corridos** a contar de la fecha de la protocolización de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.
7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad XII Región.
8. - La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, adjuntándose a las normas del Decreto N° 90 de 2001 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

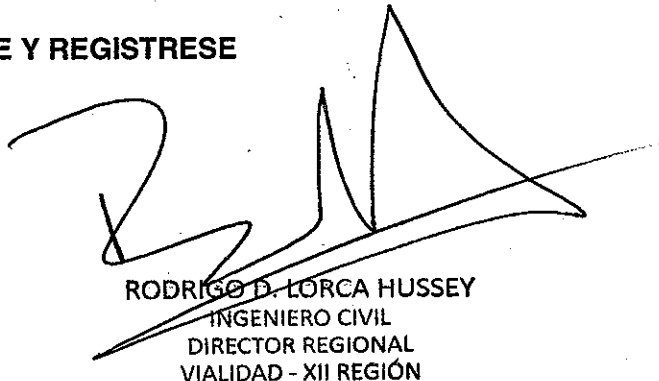
Será responsabilidad de la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, verificar que el diseño y materialización del Proyecto de Atravesio, considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, a modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.
- 9.- La materialización del Proyecto de Atravesio, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierra y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad de infraestructura vial existente.
10. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, deberán remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección Regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras recibidas conforme.
11. - La empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del atravesio, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
12. - Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**
13. - Será responsabilidad de la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 9, por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, deberán ser reparados por la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.** o quién haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

En la eventualidad que las instalaciones cambien de propietario, será responsabilidad de la empresa **AGUAS MAGALLANES S.A.**, informar a esta Dirección por medio de documento, el nombre del nuevo propietario por medio de instrumento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para sí la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la faja vial.

- 14.- Conforme a lo señalado, la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 9. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 15.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad, se reserva el derecho de aplicar el D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas en todas sus partes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

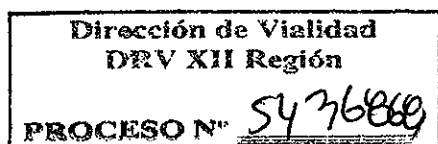

RODRIGO D. LORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN


CNS/EBS/ebs
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Claudio Estefó Harambour, Gerente Operaciones e Infraestructura Aguas Magallanes S.A..
- Asesorías Geotecnia Patagonia Ltda. (c.i.)
- Inspector Fiscal, Oficina Provincial de Vialidad Magallanes, Sr. Renato Alvarado Muñoz.
- Departamento de Contratos, Vialidad, XII Región.
- Departamento de Proyectos, Vialidad, XII Región
- Archivo

RES-ATRAVIESO-AguasMagallanesSA

PROCESO N°: 4394555 Folio 5676



DECLARACION NOTARIAL

En....., a.....de.....de 2011, ante mi,....., Notario titular(o suplente) de la Notaria de....., comparece don,.....,(nacionalidad)....., (profesión u oficio)....., rut....., en representación de la empresa,....., Rut....., con domicilio en....., de la ciudad de, según acredita mediante escritura pública, de fecha.....otorgada ante la Notaria.....ambos domiciliados en, y viene en declarar y aceptar que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del art 41 DFL MOP 850 de 1997, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas le ordena cambiar de lugar las instalaciones autorizadas mediante Resolución N°..... de fecha....., este traslado será de entero y exclusivo cargo de la dueña de las instalaciones, la empresa....., para lo cual, en la calidad que inviste, viene en renunciar desde ya a cobrar a la Dirección de Vialidad, sea a título de indemnización o a cualquier otro, monto alguno que se derive directa o indirectamente de dicho traslado.

Así mismo, la empresa, mediante este acto asume la responsabilidad y compromiso de reparación, por todos los daños ocasionados por causa de estos trabajos a cualquier infraestructura o elementos de las empresas de servicios que tengan sus trazados emplazados en las cercanías del sector autorizado por la Dirección de Vialidad.